



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2020-01
	Consecutivo	11-010
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	2020080010021	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	17/06/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LIGIA OVIEDO CASTAÑO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación: “Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud Pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los
--	--





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud”.

La Resolución No. 518 de fecha 24 de febrero de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. *En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.*

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. *Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*

5.3. Gestión administrativa y financiera: *para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.*

5.7. Gestión del talento humano: *para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.*

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: *con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.*

5.9. Gestión de la prestación de servicios individuales: *para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud, el acceso y el uso de los recursos en salud, a fin de*



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

lograr la atención en salud efectiva e integral de la población colombiana, que incluye la detección temprana, protección específica, recuperación de la salud, rehabilitación del daño y atención paliativa.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva”.

A través de Resolución No. 1536 de fecha 11 de mayo de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones sobre el proceso de Atención integral para la salud, el cual establece en el artículo 1, artículo 4 y artículo 6:

“Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones del gobierno nacional; igualmente, establecer las obligaciones que para contribuir con éste propósito, deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las demás Entidades Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB y las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, que serán de obligatorio cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, por lo que deben acoger e integrar los insumos que permitan su ejecución.

Artículo 4. Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio:
4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. 4.3. La Secretaria, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación. 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. El Consejo Territorial de Planeación.

Artículo 6. Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública:
i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad, todo ello en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo humano sostenible y sustentable”.

A través de la Resolución No. 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, así mismo, adoptó un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictaron otras disposiciones, determinando en su artículo 4 lo transcrito a continuación:

“ART. 2º—Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIAS, dentro de la PAIS. Estas disposiciones igualmente se aplicarán a los regímenes de excepción y a los regímenes especiales como responsables de las intervenciones en materia de promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, de las acciones en salud que desarrollan respecto de la población a su cargo.

ART. 3º—Adaptación de las rutas. Sin perjuicio de la obligatoriedad de brindar las atenciones e intervenciones definidas en los lineamientos técnicos y operativos de las rutas a que refiere este acto administrativo en los términos establecidos en su artículo 4º, los obligados al cumplimiento de dicho acto, el marco de sus competencias, adaptarán la atención en salud en función de las condiciones de los ámbitos territoriales urbanos, de alta ruralidad y dispersos, así como de los diferentes grupos poblacionales que define la normativa, conforme con lo dispuesto en los lineamientos técnicos y operativos de estas rutas.

PAR—La adaptación de los servicios de salud a los lineamientos técnicos y operativos a que refiere esta resolución, no puede constituir barrera para el acceso efectivo de tales servicios, por lo que la prestación de estos debe hacerse sin que medie autorización previa y sin perjuicio de que puedan ser solicitados u ordenados en el marco de cualquier consulta a la que asista el sujeto de atención en salud.

Artículo 4. Objetivo de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS. El objetivo de las RIAS es regular las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades por parte de los diferentes integrantes del SGSSS y demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud a efectos de contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad.

ART. 5º—Talento humano para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y de la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, sin perjuicio de que puedan incluir perfiles



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, consideren pertinentes”.

La Planeación Integral para la Salud es un conjunto de procesos que le permiten a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud – PTS. Este plan solo aplica para los Departamentos y Distritos.

La Ley 9 de 1979 en su título VII resalta que corresponde al estado, como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 por la cual se adoptan medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones. Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia. Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M.

A través de Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo del 2020. a las siete (7:0.0. a.m) de la mañana hasta el treinta (30) de mayo de 2020. a las doce (12) de la noche (12:0.0. p.m.).



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco la emergencia por causa del coronavirus COVID-1, estará en cabeza del presidente de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 531 de 08 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1, permitiendo el derecho de circulación de personas en treinta y cinco situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

Mediante Circular No. 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud Pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19.

Que el Ministerio del Interior en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19., permitiendo el derecho de circulación de personas en cuarenta y un situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

El cinco (05) de mayo de 2020, el Gobierno Nacional decidió extender la medida de aislamiento obligatorio hasta el lunes 25 de mayo de 2020, decisión que incluyó la reactivación de nuevos sectores de la economía previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud. Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID-2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Con las acciones se busca reducir el número de contagios posible dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de salud territorial Distrito de Barranquilla **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD** y en las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19 en cuanto a la priorización en salud pública mejorando la calidad de vida del individuo, la familia y el ambiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.8.8.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, una de las funciones del Instituto Nacional de Salud es "Desarrollar las acciones que garanticen la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en las áreas de su competencia" y según lo indica el artículo 2.8.8.1.2.6 del Decreto en mención "Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para el desarrollo de una vigilancia epidemiológica que se ajuste a los lineamientos de la normatividad y a las necesidades de salud pública imperantes, la Secretaria Distrital de Salud, acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria del personal de apoyo responsable de la vigilancia, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud pública en el Distrito de Barranquilla.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. contractual:	Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.
----------------------------	---------------	--

3.2.2	Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:
--------------	------------------------------	--

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de Personal Temporal





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla y los LINEAMIENTOS en Vigilancia Epidemiológica en el 2020, se requiere contratar los servicios de recurso humano con diferentes perfiles (los cuales se señalan en cuadro anexo). Las actividades para desarrollar de igual forma se encuentran descritas en cuadro anexo para cada caso.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social en salud durante la ejecución del contrato. 2. Pagar los Impuestos a que haya lugar. 3. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución 6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Ver anexo
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. 2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato 4. Ejercer la supervisión del contrato 5. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 6. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. 7. Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.





FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Código: MAGC -F03

	8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.										
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.										
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación	El valor total de la contratación es de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$102.500.000) incluidos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector. <table border="1"><thead><tr><th>Capítulo</th><th>Artículo</th><th>Dep</th><th>Fuente</th><th>Valor Contrato</th></tr></thead><tbody><tr><td>5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica</td><td>510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica</td><td>11</td><td>ICLD</td><td>\$102.500.000</td></tr></tbody></table>	Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor Contrato	5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	11	ICLD	\$102.500.000
Capítulo	Artículo	Dep	Fuente	Valor Contrato							
5101110212- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	510111021201- Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica	11	ICLD	\$102.500.000							
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>202001755</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$102.500.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda</td></tr></table>	Número:	202001755	Valor:	\$102.500.000	Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda				
Número:	202001755										
Valor:	\$102.500.000										
Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario de hacienda										
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Monto de los honorarios que corresponde a cada uno de los contratistas, los cuales se soportan el análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.										
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	VER ANEXO. Todos los pagos deben estar acompañados de la acreditación de la seguridad social correspondiente por parte del contratista, informe de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro.										
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE											
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:											



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

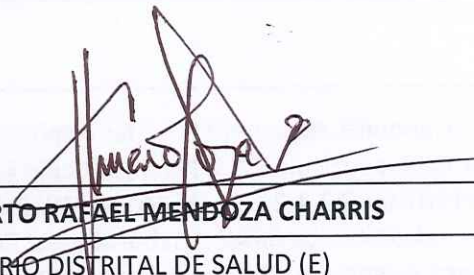
Código: MAGC -F03

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	a) Propuesta b) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado (SIGEP) c) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas d) Constancias de experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. e) Copia de cedula de ciudadanía f) Registro Único Tributario g) Libreta militar (En el caso que se requiera) h) Tarjeta profesional (en el caso que se requiera) i) Afiliación a Seguridad Social j) Certificado de Antecedentes disciplinarios k) Antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura (en el caso de abogados) l) Certificado de Antecedentes Fiscales m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional n) constancia de aprobación de hoja de vida en el SIGEP ñ) Examen médico de ingreso por médico especialista en salud ocupacional o) Certificados judiciales expedidos por la Policía Nacional
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



NIT 890.102.018-1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
Código: MAGC -F03

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	VER ANEXO
	Identificación del funcionario:	
	Cargo:	
	Dependencia:	
	Correo electrónico	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El Plazo de la ejecución es el que se encuentra señalado en el anexo.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)	
PROYECTO:	LIGIA OVIEDO CASTAÑO	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Periodicidad ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual	
2	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Períódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	
3	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato	
4	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Conforme al plazo establecido en el contrato	Períódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual	

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf> Página 4

1	2	3	4	5	6
10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51
52	53	54	55	56	57
58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75
76	77	78	79	80	81
82	83	84	85	86	87
88	89	90	91	92	93
94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105
106	107	108	109	110	111
112	113	114	115	116	117
118	119	120	121	122	123
124	125	126	127	128	129
130	131	132	133	134	135
136	137	138	139	140	141
142	143	144	145	146	147
148	149	150	151	152	153
154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165
166	167	168	169	170	171
172	173	174	175	176	177
178	179	180	181	182	183
184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195
196	197	198	199	200	201
202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213
214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225
226	227	228	229	230	231
232	233	234	235	236	237
238	239	240	241	242	243
244	245	246	247	248	249
250	251	252	253	254	255
256	257	258	259	260	261
262	263	264	265	266	267
268	269	270	271	272	273
274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285
286	287	288	289	290	291
292	293	294	295	296	297
298	299	300	301	302	303
304	305	306	307	308	309
310	311	312	313	314	315
316	317	318	319	320	321
322	323	324	325	326	327
328	329	330	331	332	333
334	335	336	337	338	339
340	341	342	343	344	345
346	347	348	349	350	351
352	353	354	355	356	357
358	359	360	361	362	363
364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375
376	377	378	379	380	381
382	383	384	385	386	387
388	389	390	391	392	393
394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405
406	407	408	409	410	411
412	413	414	415	416	417
418	419	420	421	422	423
424	425	426	427	428	429
430	431	432	433	434	435
436	437	438	439	440	441
442	443	444	445	446	447
448	449	450	451	452	453
454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465
466	467	468	469	470	471
472	473	474	475	476	477
478	479	480	481	482	483
484	485	486	487	488	489
490	491	492	493	494	495
496	497	498	499	500	501
502	503	504	505	506	507
508	509	510	511	512	513
514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525
526	527	528	529	530	531
532	533	534	535	536	537
538	539	540	541	542	543
544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555
556	557	558	559	560	561
562	563	564	565	566	567
568	569	570	571	572	573
574	575	576	577	578	579
580	581	582	583	584	585
586	587	588	589	590	591
592	593	594	595	596	597
598	599	600	601	602	603
604	605	606	607	608	609
610	611	612	613	614	615
616	617	618	619	620	621
622	623	624	625	626	627
628	629	630	631	632	633
634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645
646	647	648	649	650	651
652	653	654	655	656	657
658	659	660	661	662	663
664	665	666	667	668	669
670	671	672	673	674	675
676	677	678	679	680	681
682	683	684	685	686	687
688	689	690	691	692	693
694	695	696	697	698	699
700	701	702	703	704	705
706	707	708	709	710	711
712	713	714	715	716	717
718	719	720	721	722	723
724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735
736	737	738	739	740	741
742	743	744	745	746	747
748	749	750	751	752	753
754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765
766	767	768	769	770	771
772	773	774	775	776	777
778	779	780	781	782	783
784	785	786	787	788	789
790	791	792	793	794	795
796	797	798	799	800	801
802	803	804	805	806	807
808	809	810	811	812	813
814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825
826	827	828	829	830	831
832	833	834	835	836	837
838	839	840	841	842	843
844	845	846	847	848	849
850	851	852	853	854	855
856	857	858	859	860	861
862	863	864	865	866	867
868	869	870	871	872	873
874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885
886	887	888	889	890	891
892	893	894	895	896	897
898	899	900	901	902	903
904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915
916	917	918	919	920	921
922	923	924	925	926	927
928	929	930	931	932	933
934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945
946	947	948	949	950	951
952	953	954	955	956	957
958	959	960	961	962	963
964	965	966	967	968	969
970	971	972	973	974	975
976	977	978	979	980	981
982	983	984	985	986	987
988	989	990	991	992	993
994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005
1006	1007	1008	1009	1010	1011
1012	1013	1014	1015	1016	1017
1018	1019	1020	1021	1022	1023
1024	1025	1026	1027	1028	1029
1030	1031	1032	1033	1034	1035
1036	1037	1038	1039	1040	1041
1042	1043	1044	1045	1046	1047
1048	1049	1050	1051	1052	1053
1054	1055	1056	1057	1058	1059
1060	1061	1062	1063	1064	1065
1066	1067	1068	1069	1070	1071
1072	1073	1074	1075	1076	1077
1078	1079	1080	1081	1082	1083
1084	1085	1086	1087	1088	1089
1090	1091	1092	1093	1094	1095
1096	1097	1098	1099	1100	1101
1102	1103	1104	1105	1106	1107
1108	1109	1110	1111	1112	1113
1114	1115	1116	1117	1118	1119
1120	1121	1122	1123	1124	1125
1126	1127	1128	1129	1130	1131
1132	1133	1134	1135	1136	1137
1138	1139	1140	1141	1142	1143
1144	1145	1146	1147	1148	1149
1150	1151	1152	1153	1154	1155
1156	1157	1158	1159	1160	1161
1162	1163	1164	1165	1166	1167
1168	1169	1170	1171	1172	1173
1174	1175	1176	1177	1178	1179
1180	1181	1182	1183	1184	1185
1186	1187	1188	1189	1190	1191
1192	1193	1194	1195	1196	1197
1198	1199	1200	1201	1202	1203
1204	1205	1206	1207	1208	1209
1210	1211	1212	1213	1214	1215
1216	1217	1218	1219	1220	1221
1222	1223	1224	1225	1226	1227
1228	1229	1230	1231	1232	1233
1234	1235	1236	1237	1238	1239
1240	1241	1242	1243	1244	1245
1246	1247	1248	1249	1250	1251
1252	1253	1254	1255	1256	1257
1258	1259	1260	1261	1262	1263
1264	1265	1266	1267	1268	1269
1270	1271	1272	1273	1274	1275
1276	1277	1278	1279	1280	1281
1282	1283	1284	1285	1286	1287
1288	1289	1290	1291	1292	1293
1294	1295	1296	1297	1298	1299
1300	1301	1302	1303	1304	1305
1306	1307	1308	1309	1310	1311
1312	1313	1314	1315	1316	1317
1318	1319	1320	1321	1322	1323
1324	1325	1326	1327	1328	1329
1330	1331	1332	1333	1334	1335
1336	1337	1338	1339	1340	1341
1342	1343	1344	1345	1346	1347
1348	1349	1350	1351	1352	1353
1354	1355	1356	1357	1358	1359
1360	1361	1362	1363	1364	1365
1366	1367	1368	1369	1370	1371
1372	1373	1374	1375	1376	1377
1378	1379	1380	1381	1382	1383
1384	1385	1386	1387	1388	1389
1390	1391				

PERFIL	ACTIVIDADES	FORMA DE PAGO	VALOR TOTAL	PLAZO	SUPERVISOR
Acreditar título de Auxiliar de enfermería y experiencia de 6 meses en vigilancia epidemiológica.	1. Activación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de emergencia. Contribuir al logro del 100% de respuesta inmediata de los eventos de notificación obligatoria. 2. Redactar oficios y documentos de notificación y respuesta a las peticiones de la comunidad y jefes inmediatos. 3. Abrir y llevar el control de cronogramas de actividades realizadas por el personal de vigilancia así como llevar el archivo de las carpetas de eventos de interés en vigilancia en salud pública 4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el superior inmediato. 5. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo 6. Atender al usuario interno y externo en los temas referentes a los trámites del área de su desempeño y darle la información oportuna y veraz, orientándolo en la búsqueda y solución de sus necesidades. 7. Llevar libros radiadores tanto de usuarios como Estadístico interno. 8. Recibir, radicar, archivar y distribuir la correspondencia interna y externa del programa de vigilancia epidemiológica. 9. Redactar oficios y documentos de notificación y respuesta a las peticiones de la comunidad y jefes inmediatos. 10. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR RESPUESTA INMEDIATA, INHERENTE A SU PERFIL O POR CONTINGENCIA.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000), dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final a 30 de noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).	Valor: \$10.400.000	Hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C.30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA
	Acreditar título de Auxiliar de enfermería y experiencia laboral de 6 meses	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000), dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final a 30 de noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).	Valor: \$10.400.000	Hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C.30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA
Acreditar título de Bachiller y experiencia de 12 meses en las actividades a desarrollar o afines a estas.	1. Manejar software de vigilancia SIVIGILA, 7 en las 145 UPGO notificadoras y 172 Informadoras para la notificación de eventos en salud pública. 2. Actualizar protocolos de vigilancia, en el nuevo SIVIGILA 2017 y en las enfermedades emergentes que se puedan presentar dentro del distrito. 3. Realizar mapeos de eventos de interés en salud pública. 4. Transcribir semanalmente fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública. 5. Apoyar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC). 6. Presentar informe mensual con las actividades encomendadas. 7. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR RESPUESTA INMEDIATA, INHERENTE A SU PERFIL O POR CONTINGENCIA.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000), tres pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000), y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000)	Valor: \$13.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C.30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA

Acreditar título de Bachiller y experiencia de 12 meses en las actividades a desarrollar o afines a estas.	1. Manejar software de vigilancia SVIGILA, 7 en las 145 UPGD notificadoras y 172 informadoras para la notificación de eventos en salud pública. 2. Actualizar protocolos de vigilancia, en el nuevo SVIGILA 2017 y en las enfermedades emergentes que se puedan presentar dentro del distrito. 3. Realizar mapeos de eventos de interés en salud pública. 4. Transcribir semanalmente fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública. 5. Apoyar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC). 6. Presentar informe mensual con las actividades encomendadas. 7. LAS DEMAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR RESPUESTA INMEDIATA, INHERENTE A SU PERFIL O POR CONTINGENCIA.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000), dos pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), y un pago final a 30 de noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).	Valor: \$10.400.000	Hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA
Acreditar título de Técnico en salud pública y experiencia de 16 meses en vigilancia epidemiológica.	1. Activación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de emergencia 2. Contribuir al Logro del 100% de respuesta inmediata de los eventos de notificación obligatoria. 3. Realizar visitas domiciliarias de los pacientes con enfermedades y muertes sujetas a vigilancia a fin de determinar las causas que las pudieron ocasionar para contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad del Distrito de Barranquilla. 4. Llenado semanal de fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública. 5. Realizar tres monitoreos de vacunación en población general, desplazada y víctimas de la violencia para revisar coberturas de vacunación 6. Realizar permanentemente búsquedas activas comunitarias de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada uno de los eventos. 7. Bloqueos y socializaciones a la comunidad e instituciones educativas sobre eventos de interés en vigilancia en salud pública. 8. Participar en actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC). 9. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas 10. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a sus perfil o por contingencia.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.950.000), dos pagos mensuales iguales al 30 de septiembre y 31 de octubre de 2020 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.900.000), un cuarto pago a 15 de noviembre UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.950.000) y un pago final a 30 de noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.900.000)	Valor: \$15.600.000	Hasta el 30 de noviembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA
Acreditar título de Auxiliar de enfermería y experiencia de 18 meses	1. Activación del sistema de vigilancia epidemiológica en situación de emergencia 2. Contribuir al Logro del 100% de respuesta inmediata de los eventos de notificación obligatoria. 3. Realizar visitas domiciliarias de los pacientes con enfermedades y muertes sujetas a vigilancia a fin de determinar las causas que las pudieron ocasionar para contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad del distrito de Barranquilla. 4. Llenado semanal de fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública. 5. Realizar tres monitoreos de vacunación en población general, desplazada y víctimas de la violencia para revisar coberturas de vacunación 6. Realizar permanentemente búsquedas activas comunitarias de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de los eventos. 7. Presentar informe mensual con las actividades que me sean encomendadas. 8. Bloqueos y capacitaciones a la comunidad e instituciones educativas sobre eventos de interés en vigilancia en salud pública. 9. Realizar demás actividades que sean encomendadas por el jefe de oficina o programa. 10. Embalaje de muestras que se entregan al Ceti (laboratorio Departamental) e Instituto Nacional de Salud. 11. Recorrido a las diferentes instituciones del Distrito de Barranquilla para recolección de muestras de los diferentes eventos de interés en vigilancia en salud pública 12. Relación y entrega de resultados de las muestras tomadas tanto en el laboratorio como en la comunidad. 13. Toma de muestras de eventos de interés en vigilancia en salud pública. 14. Atender al usuario interno y externo en los temas referentes a los trámites del área de su desempeño y darle la información oportuna y veraz, orientándolo en la búsqueda y solución de sus necesidades. 15. Recepcionar muestras en instituciones, verificar y hacer embalaje. 16. Organizar y digitar fichas epidemiológicas. 17. Asistir a capacitaciones impartidas por la Institución. 18. Asistir como notificador a eventos públicos programados.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), tres pagos mensuales iguales al 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.250.000), un quinto pago a 15 de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.250.000)	Valor: \$21.000.000	Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA

Acreditar formación profesional en Psicología y experiencia de 6 meses en actividades a desarrollar, afines a estas o en actividades generales	1. Actualizar protocolos de vigilancia, en el nuevo SVIGILA 2017 y en las enfermedades emergentes que se puedan presentar dentro del distrito. 2. Realizar mapeos de eventos de interés en salud pública. 3. Transcribir fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública según se requiera. 4. Apoyar el seguimiento a casos covid asignados a 14 días con toma de muestras hasta terminar supervisión vía telefónica 5. APOYAR AL SEGUIMIENTO A LOS CONTACTOS ESTRECHOS 6. Apoyar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC). 7. Presentar informe mensual con las actividades encomendadas. 8. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.825.000), un segundo pago a 30 de septiembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000), un tercer pago a 15 de octubre de 2020 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000) y un pago final a 31 de octubre de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.825.000)	Valor: \$10.850.000	Hasta el 31 de octubre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA
Acreditar título de Técnico en Programación y Análisis de Sistemas experiencia de 12 meses en actividades a desarrollar, afines a estas o en actividades generales	1. Mantener actualizado el sistema de gestión documental SIGOB, proyectado respuesta a solicitudes de la oficina de Vigilancia Epidemiológica 2. Actualizar protocolos de vigilancia, en el nuevo SVIGILA 2017 y en las enfermedades emergentes que se puedan presentar dentro del distrito según la necesidad 3. Realizar mapeos de eventos de interés en salud pública. 4. Transcribir fichas de pacientes de los diferentes eventos de notificación de Salud Pública si se requiere. 5. Presentar informe mensual con las actividades encomendadas. 6. Las demás actividades asignadas por respuesta inmediata, inherente a su perfil o por contingencia.	Un primer pago a 31 de agosto de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.825.000), un segundo pago a 30 de septiembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000), un tercer pago a 15 de octubre de 2020 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000) y un pago final a 31 de octubre de 2020 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$1.825.000)	Valor: \$10.850.000	Hasta el 31 de octubre de 2020, a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA

